



Cinco de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00189-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por TATIANA CALDERÓN BARCO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará quién es el apoderado de la demandante, si la sociedad Sandra Bedoya y Abogados Asociados S. A. S., o directamente el abogado Guillermo Urquijo Sánchez, pues pese a que obra poder conferido directamente a este, en la demanda se indica que actúa como abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad antes mencionada, quien es la apoderada de la parte actora. De ser la sociedad la apoderada, deberá allegarse entonces poder en dichos términos.
2. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues el documento aportado como tal, no lo es.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2023-00189-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ac1f83c2b41e921f884a198523b8d2237787a8d3ee10f5b53c3f1a0b64168f**

Documento generado en 05/07/2023 08:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>